

**CONTRATO DE RENOVACIÓN DEL SISTEMA DE COMUNICACIONES BANCARIAS Y MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LICENCIAS DEL SISTEMA CASHFLOW MANAGER CFM ENTRE TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y BDO SRL.**

**ENTRE:** De una parte, **TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL** RNC 4-01-51707-8, entidad autónoma y descentralizada del Estado Dominicano adscrita al Ministerio de Trabajo, en virtud de la Ley 13-20, del 7 de febrero del año 2020, que modifica la Ley No. 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, con su domicilio y asiento social en la Avenida Tiradentes No. 33, Torre Presidente Antonio Guzmán, 5to piso, sector Ensanche Naco de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por su Tesorero el señor **HENRY SAHDALÁ DUMIT**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. \_\_\_\_\_ domiciliado y residente en esta ciudad, quien, para los fines del presente contrato, se denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE** o por su razón social, indistintamente;

De la otra parte: **BDO SRL**, RNC 130-82784-2, sociedad comercial organizada de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con domicilio social ubicado en la Avenida José Ortega y Gasset No. 46, en el Sector Ensanche Naco en esta Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por su Gerente el señor **CARLOS ALBERTO ORTEGA CORDERO**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral No. \_\_\_\_\_ domiciliado y residente en esta ciudad, quien en lo que sigue del presente Contrato se denominará **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** o por su razón social, indistintamente.

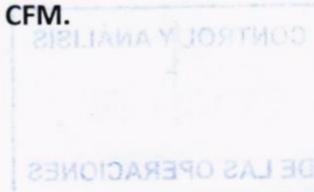
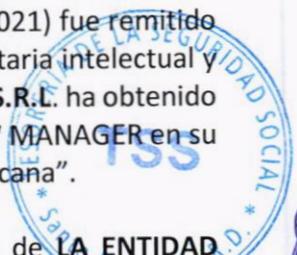
En lo que sigue del presente Contrato, **LA TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y BDO SRL**, de manera conjunta se denominarán **LAS PARTES**.

**PREÁMBULO**

**CONSIDERANDO:** Que en fecha once (11) del mes de octubre del año dos mil dieciocho (2018) fue publicado el proceso de Licitación Pública Nacional TSS-CCC-LPN-2018-0002 para la Adquisición del Software de Conciliación Bancaria, resultando adjudicataria la empresa **BDO, SRL** con el Sistema Automatizado Cashflow Manager, el cual fue adquirido bajo un sistema de licenciamiento anual a los fines de mantener activo el acceso al sistema de comunicaciones bancarias y los servicios de soporte técnico, mediante Contrato CSV-1218-0, suscrito por **LAS PARTES** en fecha veintiuno (21) del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), debidamente notariado por Notario Público Dra. Luisa Lora.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha veintitrés (23) del mes de agosto dos mil veintiuno (2021) fue remitido el Certificado de Representación emitido por la empresa Professional Answer, propietaria intelectual y legal del Sistema Cashflow Manager, en la cual se hace constar que “la sociedad **BDO, S.R.L.** ha obtenido la Licencia de distribución de las soluciones englobadas bajo el nombre de **CASHFLOW MANAGER** en su grado máximo (DISTRIBUIDOR EXCLUSIVO E IMPLANTADOR) para la República Dominicana”.

**CONSIDERANDO:** En vista de lo anterior, el Comité de Compras y Contrataciones de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, mediante el Acta No. CCC-69-2021, de fecha veintisiete (27) del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), aprobó la adjudicación del Proceso de Compras y Contrataciones bajo la modalidad de Excepción por Proveedor Único No. **TSS-CCC-PEPU-2021-0005** a la empresa **BDO SRL** para la **Renovación del Sistema De Comunicaciones Bancarias y Mantenimiento y Soporte de Licencias del Sistema Cashflow Manager CFM.**



**CONSIDERANDO:** Que, en fecha siete (07) del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021) **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, procedió a la notificación a **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** vía correo electrónico del resultado del Proceso conforme al Cronograma establecido.

**CONSIDERANDO:** La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos bajo la modalidad de Excepción.

**CONSIDERANDO:** Que, el Reglamento núm. 543-12 del día seis (06) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, en su artículo 3 numeral 6 establece como proceso de excepción el de "Proveedor Único" en los procesos de adquisición de bienes y servicios que solo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica.

**CONSIDERANDO:** Que, **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, ha constatado que **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**, ha presentado la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato prevista por el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Compras aprobado mediante Decreto No. 543-12 de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).

**POR LO TANTO**, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato.

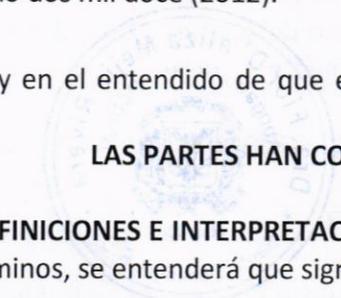
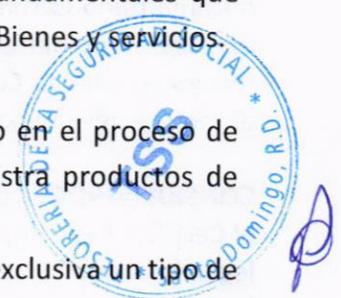
**LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

**ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES:** Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

- **Contrato:** El presente documento.
- **Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia:** Características fundamentales que abarcan todas las formas de ejecución, materiales para la adquisición de Bienes y servicios.
- **Monto del Contrato:** El importe señalado en el Contrato.
- **Prestador De Servicio:** Oferente/Proponente que, habiendo participado en el proceso de compras y Contrataciones, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo con las bases administrativas.
- **Proveedor Único:** Empresa o persona física que proporciona de manera exclusiva un tipo de servicio o bien a otras personas o empresas.
- **Garantía de Fiel Cumplimiento:** Herramienta jurídica de respaldo, orientado a proteger, resarcir o asegurar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Proveedor como consecuencia de la suscripción del contrato con el Estado.

**ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) Propuesta Técnica



- b) Propuesta Oferta Económica.
- c) Especificaciones Técnicas
- d) Carta de Proveedor Único
- e) Garantía de Fiel Cumplimiento



**ARTÍCULO 3: OBJETO: EL PRESTADOR DE SERVICIOS** por medio del presente Contrato se compromete a suministrar bajo la modalidad de venta la **Renovación del Sistema de Comunicaciones Bancarias y Mantenimiento y Soporte de Licencias del Sistema Cashflow Manager CFM**, que a su vez **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, se compromete a adquirir bajo la modalidad de compra, según los detalles indicados a continuación y bajo las condiciones que más adelante se indican:

DESCRIPCIÓN	FECHA DE ENTREGA
Renovación del sistema de comunicaciones bancarias y mantenimiento y soporte de licencias del sistema CASHFLOW Manager (CFM), que incluye: <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Suscripción anual de Comunicaciones Bancarias para 33 cuentas</li> <li>b) Soporte Técnico por un (01) año (módulo de extractos y conciliación)</li> </ul>	Inmediata a la firma del contrato



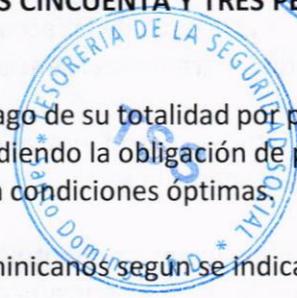
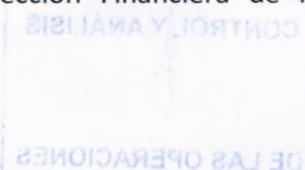
**PÁRRAFO:** La renovación del sistema de comunicaciones bancarias y el soporte tecnico del módulo de extractos y conciliación que integra el objeto del presente contrato cuenta con Un (01) año de licenciamiento y servicios de soporte técnico durante dicha vigencia, la prestación de este servicio deberá reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en la propuesta y cotización del Prestador de Servicio.

**ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO: LAS PARTES** convienen que el monto total a pagar por la **Renovación del Sistema De Comunicaciones Bancarias y Mantenimiento y Soporte de Licencias del Sistema Cashflow Manager CFM** indicado en el artículo tres (03) del presente Contrato, ha sido fijado en la suma de **UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS DOMINICANOS CON 37/100 (RD\$1,178,453.37)** ITBIS incluido.

**PÁRRAFO:** El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas.

**ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO:** El pago será realizado en Pesos Dominicanos según se indica:

- Se realizará un único pago por la suma de **UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS DOMINICANOS CON 37/100 (RD\$1,178,453.37)** ITBIS incluido. Esta gestión de pago se iniciará una vez certificado el presente contrato por la Contraloría General de la República, y sea recibido de manera conforme la **Renovación del Sistema De Comunicaciones Bancarias y Mantenimiento y los Soportes de las Licencias del Sistema Cashflow Manager CFM** por la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación y la Dirección Financiera de la TSS, previa presentación de factura con



Comprobante Gubernamental, que será pagada dentro de los treinta (30) días laborables siguientes a su fecha de vencimiento.

- **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** deberá mantenerse en todo momento al día con sus obligaciones fiscales y de seguridad social, pudiendo **LA ENTIDAD CONTRATANTE** solicitar las Certificaciones de la DGII y TSS a los fines de poder recibir el pago correspondiente. En ese sentido, si por el no cumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario la Tesorería se ve imposibilitada de recibir los bienes y servicios objeto de la presente contratación, el contrato podrá ser rescindido dando pie a un nuevo proceso y la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.
- Los pagos se harán por transferencia bancaria a la cuenta que **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** tenga registrada en **Dirección General De Contabilidad Gubernamental (DIGECOG)**, por lo que para contrato y recibir los pagos el suplidor debe encontrarse registrado como beneficiario en la Dirección General de Contrataciones Públicas y tener cuenta bancaria registrada.
- **LA TESORERÍA** realiza retención del Impuesto Sobre la Renta de acuerdo con las Normas Legales Vigentes de la Dirección General de Impuestos Internos.

**ARTÍCULO 6: DURACION DEL CONTRATO:** El presente Contrato de suministro tendrá una vigencia de un (01) año contado a partir de su firma y/o hasta su fiel cumplimiento.

**ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en la Especificaciones Técnicas que regulan el presente Contrato.

**ARTÍCULO 8: MODIFICACIONES DEL CONTRATO:** Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

**ARTÍCULO 9: CAUSAS DE TERMINACIÓN DE CONTRATO:** El presente contrato terminará por las siguientes:

1. Por la llegada de la fecha de su término si se cumple con el tiempo establecido para la prestación o suministro de las licencias y soportes técnicos, así como la garantía establecida.
2. Mutuo acuerdo entre **LAS PARTES** mediante documento escrito de descargo en cuyo caso terminará sin responsabilidad para las partes.
3. En cualquier momento, por decisión unilateral de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, bastando previa notificación a la otra parte con por lo menos treinta (30) días de antelación a la fecha efectiva de terminación, pudiendo ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave del **PRESTADOR DE SERVICIOS**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito para los siguientes casos:
  - a) En caso de que **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** sea declarado insolvente, quiebre o admita por escrito su incapacidad de cumplir con alguna o todas las obligaciones asumidas en el presente contrato, sujeto al resarcimiento de los daños y perjuicios que ocasionare.

- b) En caso de **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** ceda o transmita en cualquier forma los derechos y obligaciones que le correspondan derivados del presente contrato, sin autorización previa de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.
- c) En caso de que **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** no cumpla con los objetivos o condiciones establecidas en el presente Contrato, relativas al suministro de la renovación del sistema de comunicaciones bancarias y mantenimiento, así como el soporte de las licencias del sistema Cashflow Manager y garantías establecidas. **LA ENTIDAD CONTRATANTE** tendrá obligación de pago exclusivamente en atención a el cronograma de trabajo ejecutado por **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**.

**ARTÍCULO 10: NULIDADES DEL CONTRATO:** La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

**PÁRRAFO:** La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco de este, será causa de nulidad de este.

**ARTÍCULO 11: GARANTÍA:** Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**, en fecha trece (13) del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021), hace formal entrega de una garantía de la empresa **General de Seguros** no. 321545 con vigencia a partir desde el día doce (12) del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021), a favor de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto no. 543-12, por un valor de **Cuarenta y Siete Mil Ciento Treinta y Ocho Pesos Dominicanos Con 14/100 (RD\$ 47,138.14)**, suficiente para cubrir el cuatro por ciento (4%) del monto adjudicado.

**PÁRRAFO:** Dicha garantía responderá los daños y perjuicios que se produzcan a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

**ARTÍCULO 12: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

**PÁRRAFO:** Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

**ARTÍCULO 13: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

**ARTÍCULO 14: LEGISLACIÓN APLICABLE:** La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.



**ARTÍCULO 15: IDIOMA OFICIAL:** El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

**ARTÍCULO 16: TÍTULOS:** Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de estos.

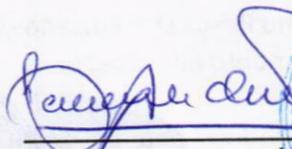
**ARTÍCULO 17: ACUERDO INTEGRO:** El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación de este y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

**ARTÍCULO 18: ELECCIÓN DE DOMICILIO:** Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductora del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

**HECHO Y FIRMADO** en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los trece (13) días del mes de Octubre del año dos mil veintiuno (2021). Cuatro (4) originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes.

Por: TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Por: BDO SRL

  
HENRY SAHDALÁ DUMIT  
Tesorero

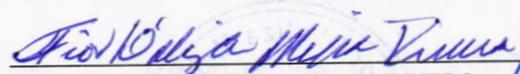


  
CARLOS ALBERTO ORTEGA CORDERO  
Gerente



Yo, **DRA FIOR D'ALIZA MEJIA RIVERA**, Abogada Notario Público, de los del Número del Distrito Nacional, Matrícula número 3303, con estudio profesional abierto al público en la Calle Cul de Sac 1ra. No. 17, urbanización Fernández, sector Julieta Morales, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional., **CERTIFICO Y DOY FE:** que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente, por los señores **HENRY SAHDALÁ DUMIT y CARLOS ALBERTO ORTEGA CORDERO**, de generales que constan, quienes me han declarado que son las mismas que acostumbran a usar en todos sus actos públicos y privados. En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de Octubre del año dos mil veintiuno (2021).

CONTROL Y ANÁLISIS  
13 OCT 2021  
DE LAS OPERACIONES

  
DRA FIOR D'ALIZA MEJIA RIVERA  
Notario Público



DIRECCION JURIDICA  
TSS  
REVISADO